



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00327** 00

Sería del caso proceder de admitir la demanda de la referencia, sino fuera porque se advierte que de las pretensiones del libelo no se deriva una obligación en dinero a cargo de la demandada, que sea determinable y exigible, características propias de esta clase de asuntos (monitorio), al tenor de lo previsto en el artículo 419 del Código General del Proceso.

Obsérvese que, de los hechos narrados por el demandante, torna evidente que el dinero entregado a FLORENTINO RINCÓN PABÓN fue por el pago de una mercancía transformable, lo que implica que la obligación a cargo del demandado era la entrega de materiales, más NO la restitución de dinero entregado en mutuo, máxime, cuando en ningún documento quedó plasmado la forma como sería restituible la mercancía o en su defecto, si lo primero no ocurría, la forma y fecha en que debía suceder la restitución del dinero entregado por la entidad demandante y demás pormenores del acuerdo celebrado, lo que de suyo hace improcedente que por esta vía se reclame el deber adeudado.

Así las cosas y sin más elucubraciones el Despacho RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **C.I. RECYCLABLES S.A.S.** en contra de **FLORENTINO RINCÓN PABÓN**.

Segundo: DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>024</u> de hoy <u>13 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638136f70cb6cc44d2581ce80c3c5ed8d57254bcaa5022fb35b3c61ab7787dc3**

Documento generado en 09/04/2021 09:18:15 AM